



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1989.-

Expte. N° 13.200/88

VISTO la consulta elevada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería referida a las normas que regulan la renovación de los integrantes del Claustro de Profesores del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en su artículo 107 dispone que por lo menos la mitad de los integrantes de la mayoría y minoría deben ser profesores titulares o titulares plenarios.

Que la resolución (CS) n° 4.804/89 establece en el artículo 20 las representaciones mínimas.

Que ellas deben reunirse al tiempo de la proclamación y subsistir al momento de la asunción.

Lo acordado en la reunión de la fecha.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

R e s u e l v e :

ARTICULO 1°.- Las representaciones mínimas previstas en los apartados 2 a) y 2 b) del artículo 20 de la resolución (CS) n° 4.804/89 deben reunirse al tiempo de la proclamación y subsistir al momento de la asunción.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Despacho Administrativo y resérvese en la Dirección Gestión Consejo Superior.

RESOLUCION N° 4.965

RCL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHOBEROFF
RECTOR

ABRAHAM LEONARDO GAK
SECRETARIO GENERAL

COPIA
BOLETIN
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS